



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

*Delegación de competencias en Concejales Delegados  
y estructuración de servicios municipales*

Antecedentes de hecho. –

Primero y único: Constituida la Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el 22 de mayo de 2011, procede efectuar las correspondientes delegaciones en los Concejales Responsables de Áreas y Servicios en que se estructura el Ayuntamiento:

Fundamentos de Derecho. –

Primero y único: En consecuencia y en virtud de las facultades que me confieren los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y según lo dispuesto en los artículos 13 a 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo. –

Primero: Los Servicios municipales se estructuran en las siguientes Áreas, a las que corresponden básicamente las materias que se especifican:

– Promoción Industrial:

Promoción y Desarrollo Local Empresarial.

Ganadería y Agricultura.

Empleo.

Atención e información ciudadana: Asociaciones y Entidades.

– Economía y Hacienda:

Gestión económico-financiera.

Desarrollo presupuestario.

Inventario municipal.

Contratación y Compras.

Tesorería y Recaudación.

Programas comunitarios.

– Personal, Organización y Régimen Interior:

Organización municipal.

Junta de Compras.



Gestión y administración de personal.  
Negociación colectiva.  
Prestaciones sociales.  
Registro General y atención ciudadana.  
Estadística.  
Archivo municipal.  
– Zona Rural y Barrios:  
Barrios y pedanías.  
Caminos agrícolas.  
Tenencia de animales domésticos.  
Montes.  
Matadero municipal.  
– Vías y Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente:  
Limpieza, recogida de residuos y vertederos.  
Estación depuradora.  
Aguas y saneamiento.  
Alumbrado.  
Obras y Servicios Públicos.  
Renovación, conservación y mantenimiento de las vías públicas.  
Conservación de parques y jardines.  
– Urbanismo, Vivienda:  
Planeamiento.  
Protección del Medio Ambiente.  
Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos.  
Licencias Urbanísticas.  
Promoción y gestión de vivienda.  
Arquitectura y supresión de barreras arquitectónicas.  
Protección de la legalidad urbanística.  
Utilización y ocupación del dominio público local y su protección.  
– Deportes e Instalaciones deportivas:  
Promoción y defensa del deporte.  
Instalaciones deportivas.  
Colaboración con asociaciones y entidades deportivas.



– Juventud:

Juventud.

Fomento de nuevas tecnologías.

Ocio y ocupación del tiempo libre.

Radio Briviesca.

– Festejos, ferias y mercados:

Fiestas locales.

Mercados y ferias ganaderas y productos rurales.

– Turismo, Comercio y Protocolo:

Promoción turística.

Coral Municipal.

– Seguridad Ciudadana y Protección Civil:

Seguridad Ciudadana: Policía Municipal y Protección ciudadana.

Venta ambulante.

Parque de Bomberos.

Protección Civil.

– Tráfico:

Tráfico y transportes.

– Bienestar social, sanidad y consumo:

Planificación, gestión y coordinación de los Servicios Sociales.

Mujer.

Solidaridad y cooperación.

Protección de la salubridad pública.

Protección, defensa e información al consumidor.

– Educación y Cultura:

Publicaciones.

Promoción y defensa de la Cultura.

Programación de actividades.

Instalaciones culturales.

Cooperar con la administración educativa.

Intervenir en los órganos de gestión de los centros docentes públicos.



Segundo: En virtud de lo previsto en el art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, realizar las siguientes delegaciones de competencia en las siguientes materias:

1. Cultura, Bienestar Social y Sanidad, a favor de Doña María Caridad Hernando Serna, que será la presidenta de la Comisión Informativa correspondiente.

Será la responsable de las áreas generales de:

- Bienestar Social, Sanidad y Consumo.
- Educación y Cultura.

Esta Concejala Delegada se ocupará de forma expresa de la guardería municipal, el Centro de Salud, el Centro Ocupacional y el Colegio Público Juan Abascal.

2. Hacienda, Especial de Cuentas, Recaudación, Promoción Industrial y Agricultura, a favor de D. Domingo Jesús Lumbreras Angulo, que será el Presidente de la Comisión Informativa correspondiente.

Será el responsable de las áreas generales de:

- Promoción Industrial.
- Economía y Hacienda.
- Zona Rural y Barrios.

3. Personal, Régimen Interior y Junta de Compras, a favor de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Cabezón Alonso, que será la Presidenta de la Comisión Informativa correspondiente.

Será la responsable de las áreas generales de:

- Personal, Organización y Régimen.
- Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

Esta Concejala Delegada se ocupará de forma expresa de la Junta de Seguridad Ciudadana y del Colegio Público «Mencia de Velasco».

4. Festejos, Ferias y Mercados, Comercio, Turismo y Protocolo, a favor de D. Fernando Pablo Ruiz Ovejero, que será el Presidente de la Comisión Informativa correspondiente.

Será el responsable de las áreas generales de:

- Festejos, Ferias y Mercados.
- Turismo, Comercio y Protocolo.

Este Concejal Delegado se ocupará de forma expresa del Centro de Educación de Adultos y del I.E.S. La Bureba.

5. Juventud, Deportes e instalaciones deportivas, a favor de D. Diego de la Peña Gutiérrez, que será el Presidente de la Comisión Informativa correspondiente.

Será el responsable de las áreas generales de:

- Deportes e Instalaciones Deportivas.
- Juventud.



6. Urbanismo, Vías y Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente, a favor de D. Roberto Alfonso Hernández, que será el Presidente de la Comisión Informativa correspondiente.

Será el responsable de las áreas generales de:

- Vías y Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente.
- Urbanismo, Vivienda.
- Tráfico.

Este Concejal Delegado se ocupará de forma expresa de la Banda y Academia Municipal de Música y el Cementerio Municipal.

Además de la dirección interna, gestión de los servicios correspondientes del área de su actividad, e impulso de los expedientes administrativos, las condiciones y objeto de la delegación son los siguientes:

- a) Estudiar la situación real de los servicios o actividades encomendadas, de forma que sirva de base a la planificación a corto y largo plazo, que habrá de formularse.
- b) Proponer las medidas de reforma o mejora que crea convenientes.
- c) Gestionar todos los aspectos que tiendan a remediar necesidades o problemas que puedan plantearse.
- d) Comprometer los créditos aprobados dentro del presupuesto de la Corporación, hasta el límite autorizado por la Alcaldía.
- e) Vigilar para que la ejecución de los acuerdos sea efectiva y para que todos los medios personales y materiales adscritos a los servicios y actividades cumplan con los fines encomendados.
- f) Dar cuenta a la Alcaldía con la frecuencia que sea necesaria, de la marcha de los servicios o actividades que le han sido confiadas.
- g) La coordinación de las necesidades de todos y cada uno de los servicios y actividades encomendadas las dirigirá la Alcaldía, quien dará las órdenes oportunas para atender las mismas con una programación adecuada.
- h) En materia de Policía Local se delega expresa y especialmente toda la competencia relacionada con los expedientes sancionadores en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

Tercero: Las facultades que podrán ejercer en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía-Presidencia, conforme a lo establecido en los arts. 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.



Cuarto: El Régimen Jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118, del citado Reglamento.

Quinto: Dar cuenta específicamente de esta Resolución al Pleno Municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 y ordénese su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44.2 del citado Reglamento por el que la delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto.

Briviesca, a 23 de junio de 2011.

El Alcalde,  
José María Ortiz Fernández